

**CONVENIO No. 01-2020 DE SUBVENCION ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO  
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinte (31/07/2020), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Aura Marina López Gómez, de cincuenta (50) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos noventa y nueve espacio treinta y siete mil setecientos quince espacio un mil trescientos uno (1799 37715 1301), extendido en el municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente en funciones, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil doscientos ochenta y siete guion dos mil veinte (DIREH-1287-2020) de fecha siete de febrero de dos mil veinte (07/02/2020) y acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha diez de febrero de dos mil veinte (10/02/2020), asentada en el libro de Actas registro número L dos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho (L2 30448), en el folio número trescientos sesenta y uno (361) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, de conformidad con el artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13, de la ciudad de Guatemala; y por otra parte, Eutilia Saéz Saéz, de sesenta (60) años de edad, de nacionalidad Española, soltera, Religiosa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil novecientos veinticuatro espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2924 39490 0101), extendido en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuó como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Futuro Vivo, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por la Notaria Maria Luisa Estrada López de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho (08/02/2018), inscrita bajo la partida trescientos ocho (308), folio trescientos ocho (308) del libro cuarenta y nueve (49) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede la de la Asociación Futuro Vivo, ubicada en la décima calle veintiuno

guion noventa y siete, zona quince, Vista Hermosa III (10ª. calle 21-97, zona 15, Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-2020) DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: Antecedentes.** La Asociación Futuro Vivo, es una Institución de servicio social que ha venido desarrollando, desde 1997 un programa con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad, asimismo población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles de educación preprimaria y primaria El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera emitió la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veinte (1-2020) de fecha dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020), resuelve formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil veinte (2020).-----

**SEGUNDA: Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 6 y 12 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, Artículo 1 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 ; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017, Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

**TERCERA: Objeto del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.350,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la Asociación Futuro Vivo haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención

educativa para una cantidad total de ciento ochenta y un (180) niños, en el Nivel Preprimario sesenta y tres (64) niños y en el Nivel Primario ciento dieciocho (116) niños; así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en música, inglés e informática, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Colegio Futuro Vivo, de conformidad con las RESOLUCIONES Números 681-99-E.P del catorce de octubre mil novecientos noventa y nueve (14/10/1999), emitida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará formación en valores y se les brindará alimentación. La presente subvención deberá ser utilizada un noventa por ciento (90%) para el pago de salarios de personal docente y un diez por ciento (10%) para el pago de salarios de personal administrativo, que preste sus servicios en el referido programa educativo, La Asociación Futuro Vivo, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

**CUARTA: Del Convenio.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 142-2017 “Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones” de fecha 3 de julio de 2017, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b) Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima primera literal B del presente convenio.
- f) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas terceras y décima primera literal B.

- g) Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos; para darle cumplimiento a la presente literal se utilizaran los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- h) Periodicidad de las Evaluaciones de la Ejecución de los desembolsos. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

**QUINTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal h del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 “Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones” de fecha 3 de julio de 2017. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.-----

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal i del Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 “Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidio y Subvenciones” de fecha 3 de julio de 2017. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

**SEPTIMA: Fiscalización y transferencia de fondos.** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial No. 01-2020, de fecha dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020), emitida por las autoridades del Ministerio de Educación, se fundamenta en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve Acuerdo Gubernativo 321-2019; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados

para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas según el cual la ASOCIACIÓN FUTURO VIVO, adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciban. -----

**OCTAVA: Intereses Bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común –CHN-...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

**NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, a través de: **a)** La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad, **b)** La subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa en el centro que atiende la ASOCIACION FUTURO VIVO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio, y **c)** La subdirección o departamento administrativo y financiero, la

correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la ASOCIACIÓN FUTURO VIVO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio, Dirección en la que se encuentra registrada la Dirección Fiscal de la ASOCIACION FUTURO VIVO.-----

**DECIMA: Obligaciones, A).** Del Ministerio de Educación: **A.1.** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B).** De la ASOCIACION FUTURO VIVO: **B.1,** Presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, **B.2,** Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, **B.3,** Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, **B.4,** Publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, **B.5,** La ASOCIACION FUTURO VIVO y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita, **B.6,** Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la ASOCIACION FUTURO VIVO y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por

ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, **B.7**, Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, **B.8**, La ASOCIACION FUTURO VIVO y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, **B.9**, Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016).-----

**DECIMA PRIMERA: Prohibiciones:** La ASOCIACION FUTURO VIVO, tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio, **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el Centro Educativo objeto de esta subvención, **f)** Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran, **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, **c)** Si la ASOCIACION FUTURO VIVO no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

**DÈCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020). La revalidación estará sujeta a: **(a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la ASOCIACION FUTURO VIVO sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, **(b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

**DÈCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes a través de Adenda, la cual pasara a formar parte del presente convenio. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda la que pasará a integrar el convenio.-----

**DÈCIMA QUINTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, **b)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la ASOCIACION FUTURO VIVO **c)** Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), **d)** La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, **e)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, **f)** Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, **g)** certificación del Aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental del Educación Guatemala Oriente, **h)** Constancia de la cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, **i)** La nómina del establecimiento educativo con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende, **j)** Finiquito recíproco entre ambas partes, **k)** Autorización de funcionamiento y constancia de probidad del centro educativo, **l)** Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas .-----

**DÈCIMA SEXTA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura integra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en nueve (9) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----



Licda. Carmen Consuelo Maldonado  
Guzman  
Directora Departamental de Educación  
Guatemala Oriente

Eutilia Saez Saez  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal de la  
Asociación Futuro Vivo